

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO:			
PERMISO PARA APROVECHAMIENTO, DERRIBO Y PODA DE ÁRBOLES URBANOS Y DE ZONAS DE DESARROLLO ESTRATÉGICO							
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		DE/001/2026			
<p>MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ÉSTE TRÁMITE LA CIUDADANÍA OBTIENE EL PERMISO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO A SU FAVOR, PARA LLEVAR A CABO LA PODA Y/O DERRIBO DE ÁRBOLES CON FACTORES DE RIESGO, PARA MEJORAR LA IMAGEN URBANA O CON CARACTERÍSTICAS FITOSANITARIAS NO APTAS QUE SE LOCALICEN DENTRO DE SUS PREDIOS, EN ÁREAS URBANAS Y ZONAS DE INTERÉS.</p>							
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Oficio No. DFMARNAT/SGPARN/1894/02, de fecha 11 de marzo de 2002, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), según expresa, "ES FACULTAD DEL MUNICIPIO AUTORIZAR EL DERRIBO, LA PODA Y CUALQUIER LABOR DE MANTENIMIENTO A LA VEGETACIÓN ARBÓREA, DENTRO DE LAS ZONAS URBANIZADAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL O DE CENTRO DE POBLACIÓN ESTRATÉGICO". Artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 1.1 y 2.263 Fracción IV, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Libros Primero y Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, los Art. 27 fracción XXII, 90 fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV, Artículos 108, 109 fracciones I, II, III, VII y artículo 110 fracción II y Artículo 111, del Bando Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda; Y, Artículo 6 fracciones III, IV, V, Artículo 10 fracciones I, IV, VI, VII, IX, X, XII y XVI, Artículo 11 del Reglamento de la Dirección de Desarrollo del Campo de Acambay de Ruiz Castañeda</p>					
DOCUMENTO A OBTENER:		PERMISO PARA REALIZAR APROVECHAMIENTOS, PODAS Y/O DERRIBOS DE ARBOLADO		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: 30 DÍAS NATURALES			
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN WEB		NO APLICA			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		<ul style="list-style-type: none"> • CUANDO EXISTE UN RIESGO REAL Y PRESENTE PARA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO • POR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INMUEBLES • POR SANEAMIENTO DE ÁREAS VERDES O ARBOLADO ALEDAÑO, ENTRE OTRAS 					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		<p>SI; SE REALIZA UNA VISITA DE VERIFICACIÓN ANTES DE EMITIR EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE SER EL CASO, PARA RECABAR, VALORAR Y DICTAMINAR INFORMACIÓN GENERAL DE CADA UNO DE LOS CASOS QUE PUDIESEN PRESENTARSE, A FIN DE DETERMINAR LA FACTIBILIDAD POSITIVA O NEGATIVA PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO. POSTERIORMENTE SE REALIZA UNA VISITA A FIN DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DEL ESTA ÁREA ADMINISTRATIVA.</p>					
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número o la cantidad de copias			
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,							
PERSONAS FÍSICAS							
<ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUD INGRESADA MEDIANTE OFICIALÍA DE PARTES • IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA • DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO • ESCRITO DE ENTERO DE VECINOS CERCANOS Y COLINDANTES FIRMADO POR LAS AUTORIDADES AUXILIARES CORRESPONDIENTES • CUMPLIR CON EL RESARCIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL 		SI NO NO SI SI	3 1 1 0 0	<p>Oficio No. DFMARNAT/SGPARN/1894/02, de fecha 11 de marzo de 2002, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), según expresa, "ES FACULTAD DEL MUNICIPIO AUTORIZAR EL DERRIBO, LA PODA Y CUALQUIER LABOR DE MANTENIMIENTO A LA VEGETACIÓN ARBÓREA, DENTRO DE LAS ZONAS URBANIZADAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL O DE CENTRO DE POBLACIÓN ESTRATÉGICO", Artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 1.1 y 2.263 Fracción IV, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Libros Primero y Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, los Art. 27 fracción XXII, 90 fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV, Artículos 108, 109 fracciones I, II, III, VII y artículo 110 fracción II y Artículo 111, del Bando Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda; Y, Artículo 6 fracciones III, IV, V, Artículo 10 fracciones I, IV, VI, VII, IX, X, XII y XVI, Artículo 11 del Reglamento de la Dirección de Desarrollo del Campo de Acambay de Ruiz Castañeda Y de más normatividades aplicables en la materia</p>			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS							
<ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUD INGRESADA MEDIANTE OFICIALÍA DE PARTES • ACTA CONSTITUTIVA • IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO LEGAL • DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO • ESCRITO DE ENTERO DE VECINOS CERCANOS Y COLINDANTES FIRMADO POR LAS AUTORIDADES AUXILIARES CORRESPONDIENTES • CUMPLIR CON EL RESARCIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL 		SI NO NO NO SI SI	3 1 1 1 0 0				
INSTITUCIONES PÚBLICAS							
<ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUD INGRESADA MEDIANTE OFICIALÍA DE PARTES EN HOJA MEMBRETADA • IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL TITULAR A CARGO • DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CARGO EN LA INSTITUCIÓN • ESCRITO DE ENTERO DE VECINOS CERCANOS Y COLINDANTES FIRMADO POR LAS AUTORIDADES AUXILIARES CORRESPONDIENTES • CUMPLIR CON EL RESARCIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL 		SI NO NO NO SI NO	3 1 1 1 0 0				
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		<ul style="list-style-type: none"> • INGRESAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE (ORIGINAL Y 3 COPIAS) Y UNA COPIA DE INE, EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE MUNICIPIO. • ESPERAR EL LLAMADO POR PARTE DEL ÁREA DE ECOLOGÍA, PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ARBOLADO CORRESPONDIENTE, Y ACOMPAÑAR DICHO PROCEDIMIENTO POR UNA PERSONA MAYOR DE EDAD CON CONOCIMIENTO DE CAUSA • DE SER EL CASO; ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO REALIZAR EL RESARCIMIENTO POR IMPACTO AMBIENTAL. • RECOGER EL PERMISO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA. • REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PERMISO DENTRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE. • OTORGAR LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN POSTERIOR Y ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE SE LLEGASEN A SUSCITAR. 					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		QUINCE DÍAS HÁBILES					
COSTO:		NO APLICA		FUNDAMENTO JURÍDICO			
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		NO APLICA					

OTRAS ALTERNATIVAS:		DONACIÓN Y/O PLANTACIÓN DE ÁRBOLES FRUTALES COMO RESARCIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL	
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		CANTIDAD DE ÁRBOLES, TAMAÑO, ESTADO FITOSANITARIO, FACTORES DE RIESGO, LOCALIZACIÓN, GRADO DE INCLINACIÓN, CATRACTERICAS OROGRÁFICAS Y CLIMÁTICAS DE LA ZONA, ENTRE OTRAS.	
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		NO APLICA	
DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA		DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. EDUARDO RUÍZ FELIPE	
DOMICILIO:	CALLE: PLAZA HIDALGO	NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA
C.P.:	50300	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HORAS	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
		CORREO ELECTRÓNICO: ecologia@acambay.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA: NO APLICA			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA: NO APLICA			
DOMICILIO:	CALLE: NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: NO APLICA	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
		CORREO ELECTRÓNICO: NO APLICA	
FORMATO(S) DESCARGABLES		NO APLICA	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Tiene algún costo derribar un árbol?		
RESPUESTA:	No, únicamente se determina un resarcimiento por el impacto ambiental que se está ocasionando, consistente en la donación y/o plantación de arbolado, la cual varea de acuerdo a las características de cada árbol a derribar y/o podar.		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién realiza las podas y/o derribos?		
RESPUESTA:	Una vez expedido el permiso correspondiente, cada solicitante deberá contratar el personal capacitado que realice los derribos y/o podas. Puesto que el Área no cuenta con el personal capacitado, ni el equipo necesario para la realización de dichos trabajos.		
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿en qué consiste el documento "Escrito de entero de vecinos y colindantes firmado por las Autoridades Auxiliares"		
RESPUESTA:	Es un documento a puño y letra del solicitante, donde comente a sus vecinos las intenciones de derribar y/o podar arbolado y su justificación. Posteriormente recabará nombres y firmas autógrafas de enterado concluyendo con nombre, firma y sello de sus autoridades auxiliares (Delegado Municipal, Jefe de Colonia, Sociedad de Padres de Familia, Representante de Bienes Comunales y Presidente del Comisariado Ejidal según el caso).		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			
NO APLICA			



<p>ELABORÓ:</p>  <p>_____ LIC. JOEL GARCÍA FLORES. AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>_____ LIC. EDUARDO RUÍZ FELIPE DIRECTOR DE ECOLOGÍA</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">30 / ENERO / 2026.</p>
--	---	--



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN